



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECH: 22 MAYO 2026

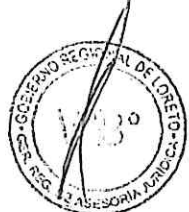
ADELINA TINAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Variedad Natural del Mundo

06402

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 285 -2026-GRL-GGR.

Belén, 18 de mayo del 2026



Visto, el Oficio N° 105-2026-EPS SEDALORETO SA-GG, del 12 de febrero de 2026, suscrito por el Gerente General EPS SEDALORETO S.A Ing. Raúl Adolfo Linares Manchego, con la cual solicita la suscripción de Convenio Específico de Financiamiento e Incorporación en cartera bajo la modalidad de obras por impuestos (OXI) - IOARR con CUI N° 2712088, y demás antecedentes;

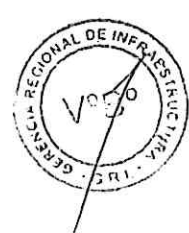
CONSIDERANDO:



Que, en amparo al Inciso 22 del artículo 2° de nuestra Carta Magna, indica que toda persona tiene derecho a "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";



Que, la Ley de Reforma el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, en función al numeral 7 del Art. 192° de la Constitución Política del Perú, indica que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con competentes para "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;



Que, en función al numeral 8 del Art. 192° de la Constitución Política del Perú, indica que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con competentes para "Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional";

Que, en virtud al artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus lres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 285 -2026-GRL-GGR.

Belén, 18 de mayo del 2026

Que, el mediante el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: 'Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas'';

Que, mediante el literal a) numeral 1 del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, se RESUELVE delegar al Gerente General Regional en materia administrativa, a suscribir Convenios de Gestión y de Cooperación Interinstitucional con Entidades del ámbito Regional, Nacional, Internacional y de corresponder, suscribir las adendas; así como, disponer sus modificaciones;

Que, el Gobierno Regional de Loreto – GOREL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una Empresa de Derecho Privado creada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Actividad Empresarial del Estado, constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima, cuyo objeto social es la prestación de los servicios de saneamiento, la misma que comprende la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, y disposición sanitaria de excretas. La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (EPS);

Que, el mediante el Decreto Supremo 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, establece en el artículo 20°, numeral 20.2 lo siguiente: "Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)'';

Que, mediante Oficio N° 105-2026-EPS SEDALORETO SA-GG, del 12 de febrero de 2026, suscrito por el Gerente General EPS SEDALORETO S.A Ing. Raúl Adolfo Linares Manchego,



CERTIFICADO: Original
FECHA: 22 Mayo 2026 del 20...

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 285 -2026-GRL-GGR.

Belén,

18 de mayo del 2026



solicita la suscripción de Convenio Específico de Financiamiento e Incorporación en cartera bajo la modalidad de obras por impuestos (OXI) – IOARR con CUI N° 2712088;



Que, con Oficio N° 579-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT del 23 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura Opinión Técnica y operativa para suscripción de convenio del proyecto de inversión con CUI N° 2712088, denominado "RENOVACIÓN DE PTAP; EN LA INTERVENCION DE LA UT-1, UT-2 y UT-3 DE LA EPS SEDALORETO S.A., DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2712088;



Que, a través del Informe N° 038-2026-GRI/OSI/ACO, del 20 de marzo de 2026, se concluye que: El Gobierno Regional de Loreto, a través de su Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)-Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) cuenta con la capacidad técnica u operativa para asumir la ejecución de la Inversión IOARR con CUI N° 2712088, bajo el mecanismo de Obras por impuestos (OXI); en concordancia con el Anexo N° 02 del CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, para la ejecución de la Inversión IOARR se requerirá la suscripción de convenio específico entre la EPS SEDALORETO y el Gobierno Regional de Loreto. Realizada la suscripción de convenio específico realizar el cambio de institucionalidad (UF-UEI-OPMI), a favor Gobierno Regional de Loreto;



Que, mediante Informe N° 146-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPMI, de fecha 06 de abril de 2026, suscrito por el Sub Gerente Regional de Programación Multianual de Inversiones, adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, concluye que, la IOARR se encuentra en situación Activo y Aprobado, registrado en el Banco de Inversiones con CUI N° 27120858, a ejecutarse por la modalidad de Administración Indirecta-Por Contrata, por un costo de inversión que asciende a la suma de S/ 48,427,113.24 soles; la IOARR a ejecutar cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2027-2029 y contribuirá al cierre de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento; asimismo, la IOARR se encuentra alineada al Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2030 y al Plan Estratégico Institucional 2024-2030 del Gobierno Regional de Loreto; la propuesta de Convenio Específico de colaboración Interinstitucional entre la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto (EPS SEDALORETO SA) y el Gobierno Regional de Loreto (GOREL) de la IOARR "RENOVACIÓN DE PTAP; EN LA INTERVENCION DE LA UT-1, UT-2 y UT-3 DE LA EPS SEDALORETO S.A., DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2712088, cuenta con opinión favorable de capacidad técnica u operativa para suscripción de convenio;

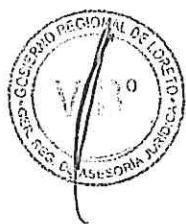


Que, asimismo, se indica que el objeto del Convenio Específico y las obligaciones de las partes están acorde al Modelo N° 2 del Anexo N° 13 de la Directiva General del



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 285 -2026-GRL-GGR.

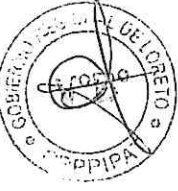
Belén, 18 de mayo del 2026



Invierte.pe; y en base a la evaluación realizada la Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto (EPS SEDALORETO S.A.) y el Gobierno Regional de Loreto (GOREL) para la ejecución del IOARR "RENOVACIÓN DE PTAP; EN LA INTERVENCION DE LA UT-1, UT-2 y UT-3 DE LA EPS SEDALORETO S.A., DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2712088;



Que, en el Informe N° 0356-2026-GRL-GGR-GRPIAT/SGRP, de fecha 09 de abril de 2026, se concluye: De acuerdo al análisis realizado la Sub Gerencia Regional de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, emite Opinión Favorable, sujeto a disponibilidad presupuestal, para la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto (EPS SEDALORETO S.A.) y el Gobierno Regional de Loreto (GOREL) para la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PTAP; EN LA INTERVENCION DE LA UT-1, UT-2 y UT-3 DE LA EPS SEDALORETO S.A., DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2712088;



Que, con Informe Técnico N° 005-2026-GRL-GGR-GRPIPAT/SGRPEMCT-HPP, del 14 de abril de 2026, se indica que: la suscripción del convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto (EPS SEDALORETO S.A.) y el Gobierno Regional de Loreto (GOREL) para la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PTAP; EN LA INTERVENCION DE LA UT-1, UT-2 y UT-3 DE LA EPS SEDALORETO S.A., DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2712088; logrará el objetivo central de formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión "Renovación de PTAP, en la intervención de la UT-1, UT-2 y UT-3 de la EPS SEDALORETO S.A, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto"; asimismo, mejorará las condiciones de habitabilidad en el departamento de Loreto, ampliando las redes públicas de agua y desagüe en las viviendas del distrito de Iquitos, lo cual se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Regional -OER 1, en la Acción Estratégica Regional AER.1.1 "ampliar la red pública de agua en las viviendas del distrito de Iquitos", y AER 1.2 "ampliar la red pública de desagüe en las viviendas del distrito de Iquitos", cuya meta a alcanzar al año 2033 es de 60.1 y 58.0 respectivamente, con indicadores basado en "porcentaje de hogares que cuentan con el servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas (AER.1.1), por lo que se emite Opinión Técnica Favorable;



Del análisis del expediente administrativo, se aprecia que lo requerido se origina por iniciativa de la la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto (EPS SEDALORETO S.A.), conforme se aprecia en el Oficio N° 105-2026-EPS SEDALORETO SA-GG, en el cual solicita suscribir Convenio Específico de



CERTIFICADO: Original
FECHA: 22 MAYO 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

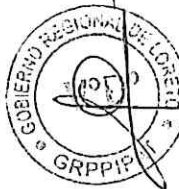
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 285 -2026-GRL-GGR.

Belén,

18 de mayo del 2026



Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la EPS SEDALORETO SA, para el financiamiento y ejecución del IOARR: "RENOVACIÓN DE PTAP; EN LA INTERVENCION DE LA UT-1, UT-2 y UT-3 DE LA EPS SEDALORETO S.A., DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2712088; de modo que, posterior al análisis correspondiente por parte de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Loreto, se cuenta con opinión favorable de la Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones, Sub Gerencia Regional Ejecutiva de Presupuesto y de la Gerencia a la cual se encuentran adscritas - Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto e Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial; asimismo, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y de Gestión Ambiental y la Unidad Formuladora - Sede Central adscrita a la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto. Finalmente, resulta pertinente señalar que el objeto del presente Convenio Específico es que la entidad financie y ejecute el componente relacionado a la ejecución del IOARR antes mencionado, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos, en el marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que, resulta procedente aprobar mediante Acto Resolutivo;



Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 426-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, y la Gerencia Regional de Infraestructura; y;



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y demás ampliaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado -EPS SEDALORETO S.A., para la ejecución del proyecto de inversión "RENOVACIÓN DE PTAP; EN LA INTERVENCION DE LA UT-1, UT-2 y UT-3 DE LA EPS SEDALORETO S.A., DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2712088, estableciéndose mecanismos de mutua colaboración entre el GOREL y LA EPS SEDALORETO S.A, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución y Convenio a la EPS SEDALORETO S.A., y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 22 MAR 2026
ADELINA TENA LOA AREVALO
REDATARIO FUENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO (EPS SEDALORETO S.A) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO (GOREL)

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANÓNIMA (EPS SEDALORETO S.A.) con R.U.C. N° 20103745293, con domicilio legal en Av. Guardia Civil N° 1260, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Gerente General, señor Licenciado RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO, identificado con D.N.I. N° 04432662, a quien en adelante se le denominará "EPS SEDALORETO S.A.", y de la otra parte, el Gobierno Regional de Loreto (GOREL) con R.U.C. N° 20493196902, con domicilio en Av. Quiñonez KM 1.4 Distrito de Belén, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, debidamente representada por su Gerente General Regional VÍCTOR FELIX LOPEZ ORIHUELA, identificado con DNI N° 06257530, que en adelante se le denominara LA ENTIDAD, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

Las partes expresan su voluntad de convenir en las siguientes bases legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Decreto Supremo N°005-2020-VIVIENDA, Publicado el 26/04/2020 Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 1.3. Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA – Decreto supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.
- 1.4. Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicio de Saneamiento N° 011-2007.
- 1.5. Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-Proinversion "Gestión de Convenios".
- 1.7. TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos en General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.8. Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del sector público.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema nacional del Presupuesto Público.
- 1.10. Ley 29664 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- 1.11. DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIÓN.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

La EPS SEDALORETO S.A, es una Empresa de Derecho Privado creada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Actividad Empresarial del Estado, constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima, cuyo objeto social es la prestación de los servicios de saneamiento, la misma que



comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, y disposición sanitaria de excretas. La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (EPS).

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

La **EPS SEDALORETO S.A** conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que apruebe y ejecute la IOARR, en concordancia con lo establecido por el artículo 48 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA ENTIDAD, se compromete a ejecutar la IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA IOARR.

La IOARR a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son las que se detallan a continuación:

RENOVACION DE PTAP; EN EL(LA) INTERVENCIÓN DE LA UT-1, UT-2 Y UT-3 DE LA EPS SEDALORETO S.A. DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO, con Código Único N° 2712088

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Aprobar la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 Asumir la responsabilidad de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, hasta la puesta en marcha, de la IOARR establecida en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- 6.4 Elaborar y aprobar el Expediente Técnico de la IOARR establecida en la Cláusula quinta del presente convenio.
- 6.5 Financiar y ejecutar físicamente la IOARR establecida en la cláusula quinta del presente convenio.
- 6.6 Realizar la transferencia física y contable de los activos renovados, a partir de la IOARR ejecutada, a la EPS SEDALORETO S.A para su operación y mantenimiento.
- 6.7 Liquidar y cerrar la IOARR establecida en la cláusula quinta del presente convenio.





CERTIFICADO ORIGINAL
FECHA 24 MAYO 2026
del 20...
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA EPS SEDALORETO S.A

Son obligaciones y atribuciones de LA EPS SEDALORETO S.A:

- 7.1 LA EPS SEDALORETO S.A proporcionará toda la información relevante que se requiera para la ejecución del proyecto de IOARR, así como su aprobación del respectivo expediente técnico.
- 7.2 La EPS SEDALORETO S.A. se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.3 LA EPS SEDALORETO S.A no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizados a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 7.4 Si LA ENTIDAD rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA EPS SEDALORETO S.A no podrá volver a formular otro proyecto similar, con el mismo planteamiento técnico, objetivo y ámbito de intervención.
- 7.5 LA EPS SEDALORETO S.A proporcionará toda la información relevante que se requiera para la ejecución del proyecto, así como la aprobación del respectivo expediente técnico.
- 7.6 LA EPS SEDALORETO S.A participará activamente en las reuniones de trabajo convocadas por LA ENTIDAD durante la ejecución de la IOARR.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original.
FECH: 22 MAYO 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.

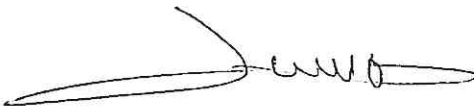
Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Específico las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Belén a los 18 días del mes de mayo del año 2026.

Por GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Por EPS SEDALORETO S.A.


Víctor-Félix López Orihuela
Gerente General Regional


Raúl Adolfo Linares Manchego
Gerente General



P